

05 de marzo de 2019

Sr. Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana de Derechos Humanos,
Dr. Paulo Abrão
1889 F Street NW
Washington, D.C., 20006
Estados Unidos

Asunto: Solicitud de audiencia temática sobre los impactos del cambio climático y sus medidas de respuesta en los Derechos Humanos en América Latina y el Caribe.

Excelentísimo Dr. Abrão:

Muy cordialmente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para solicitar la realización de una audiencia temática, de carácter general y de ámbito regional, ante la honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), de conformidad con el tenor del Art. 66 de su Reglamento, durante el 173º período de sesiones, cuyo tema versará sobre las implicancias del cambio climático y sus medidas de respuesta en el disfrute de los derechos humanos en América Latina y el Caribe.

Las organizaciones de sociedad civil solicitantes suman una trayectoria de trabajo significativa en la región, específicamente en lo tocante a la defensa de los derechos humanos y del ambiente. Éstas son: el Centro Mexicano de Derecho Ambiental – CEMDA – (México); la Alianza Hondureña frente al Cambio Climático; Due Process of Law Foundation – DPLF – (Regional); la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente –AIDA– (Regional); Earth Rights International (Internacional); la Fundación Pachamama (Ecuador); el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia– (Colombia); Fiscalía del Medio Ambiente – FIMA – (Chile); la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables – FUNDEPS – (Argentina); Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS – (Argentina); CONECTAS (Brasil); Engajamundo (Brasil); Instituto de Defensa Legal – IDL – (Perú).

Objeto de la Solicitud de Audiencia Temática Regional

La Audiencia Temática tiene por objeto transmitir a la honorable CIDH, información relevante y actualizada respecto del papel que juegan el cambio climático y las medidas diseñadas para combatirlo, en el disfrute de los derechos humanos reconocidos por los países de América Latina y el Caribe. Los solicitantes de la aludida Audiencia Temática, provenientes de varios países de la región donde la honorable CIDH ejerce su jurisdicción, son a su vez representantes de organizaciones defensoras de derechos humanos y protectoras de la naturaleza, quienes buscan compartir su preocupación sobre los efectos negativos que el cambio climático ya está infligiendo en el presente y su proyección a futuro, incluyendo aquellos impactos diferenciados que el cambio climático está provocando en los derechos de las mujeres, niños y niñas, pueblos indígenas y comunidades rurales.

En ese contexto, se pretende destacar el rol estratégico que los derechos humanos e instituciones como la honorable CIDH puedan tener en miras de prevenir y/o paliar una potencial crisis sin precedentes a nivel humano y ambiental, y de la necesidad de cooperar de manera coordinada entre organismos internacionales, estados y sociedad civil a fin de precautelar los derechos de las personas. En consecuencia, presentaremos algunas alternativas que pueden guiar a los Estados en el proceso de prevenir, y atender los impactos del cambio climático para garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos.

I. Introducción y Justificación de la Solicitud de Audiencia Temática

La evidencia científica disponible permite concluir que el cambio climático es de origen antropogénico y que sus efectos se despliegan en todo el mundo, llegando a irrumpir de manera contundente el estado de los sistemas sociales y ecológicos,¹ generando, concomitantemente, un detrimento en el disfrute de una gama de derechos humanos.² Tampoco es controversial señalar que los impactos nocivos del cambio climático se sentirán desproporcionadamente en países y poblaciones históricamente vulnerables y con mayor grado de exposición a desastres naturales, a pesar de que las mismas han contribuido marginalmente a las emisiones de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.³

Según el último informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés),⁴ la mitigación de las emisiones globales calculadas en base a los actuales compromisos nacionales reflejados en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs por sus siglas en inglés), no limitarían el calentamiento global a 1.5°C, incluso si estas se complementan con incrementos considerables en la escala y la ambición de las reducciones de emisiones después de 2030. Por ende, resulta imperante reducir las emisiones de CO₂ mucho antes de 2030.⁵ A pesar de esto, no se aprecian indicios de que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero hayan alcanzado su cúspide, ya que las emisiones mundiales de CO₂ del sector energético y la industria aumentaron en 2017 después de tres años de estabilización, alcanzando en 2017 una cifra sin precedentes de 53,5 Gt CO₂e, lo que representa un incremento de 0,7 Gt CO₂e con respecto a 2016.⁶ En cambio, las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero en 2030 deben ser aproximadamente un 25% y un 55% más bajas que en 2017 para que el mundo se embarque en una trayectoria menos costosa con miras a limitar el calentamiento del planeta a 2°C y 1,5°C, respectivamente.⁷

De acuerdo al Índice de Riesgo Climático Global, el mismo que indica el nivel de exposición y la vulnerabilidad a los fenómenos climáticos extremos y los datos socioeconómicos asociados a ellos, varios países provenientes de América Latina y el Caribe ya han sido gravemente afectados por desastres climáticos, como huracanes e inundaciones, cuya severidad y frecuencia puede ser atribuible al cambio climático, y cuyos impactos pueden ser amplificados debido a las condiciones económicas y de infraestructura desfavorables.⁸ En el período de 1998 a 2017, los países que encabezan las listas de los más afectados a nivel global por desastres climáticos son Puerto Rico,

¹ IPCC, 2014: Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Equipo principal de redacción, R.K. Pachauri y L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Ginebra, Suiza, p. 5.

² Cfr. Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 'Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the Relationship between Climate Change and Human Rights' (United Nations Human Rights Council 2009) Annual Report of the OHCHR A/HRC/10/61.

³ IPCC, 2014, supra 1, p. 74.

⁴ Creado en 1988 por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el objetivo del IPCC es proporcionar a los gobiernos información científica que puedan utilizar para desarrollar políticas climáticas. Los informes del IPCC también son un aporte clave en las negociaciones internacionales sobre el cambio climático. El IPCC es una organización de Estados, miembros de las Naciones Unidas o de la OMM, que cuenta, en la actualidad, con 195 miembros, ver: www.ipcc.ch/about/

⁵ IPCC, 'Global Warming of 1.5 °C: Summary for Policymakers' (Intergovernmental Panel on Climate Change 2018) IPCC SR1.5 para D.1 <https://ipcc.ch/pdf/special-reports/sr15/sr15_spm_final.pdf>.

⁶ United Nations Environment Programme, *Emissions Gap Report 2018* (UNEP 2019) 11.

⁷ *ibid.*

⁸ David Eckstein and others, *Global Climate Risk Index 2019 Who Suffers Most From Extreme Weather Events? Weather-Related Loss Events in 2017 and 1998 to 2017* (2018).

Honduras, Haití y Nicaragua, mientras los más afectados durante el 2017 fueron Dominica y Perú.⁹ Está claro entonces, que de no mitigar ni adaptar adecuadamente a las poblaciones y ecosistemas de cara a los efectos del cambio climático, producto de la emisión de gases de efecto invernadero, los impactos serán cada vez mayores y de mayor alcance, poniendo en riesgo la seguridad integral de las generaciones presentes y futuras en las Américas.

En base a estos hechos, la Asamblea General de la OEA, en varias ocasiones, ha resuelto continuar y fortalecer los esfuerzos para contrarrestar los efectos adversos del cambio climático, aumentar la capacidad de adaptación de los Estados, poblaciones y ecosistemas vulnerables al cambio climático, así como aumentar esfuerzos para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).¹⁰ En tal virtud, también resolvió específicamente encomendar a la CIDH a contribuir a los “esfuerzos para determinar la posible existencia de una vinculación entre los efectos adversos del cambio climático y el pleno goce de los derechos humanos”.¹¹

En ocasiones anteriores, la CIDH ha manifestado su preocupación y posición frente a los retos que los derechos humanos enfrentan ante los impactos del cambio climático. Por ejemplo, ha reconocido que los impactos del cambio climático y de desastres naturales son causas que están conllevando a que muchas personas no tengan otra opción más que migrar de sus lugares de origen, enfatizando que la situación se agrava cuando dichas personas viven en una situación de vulnerabilidad por vivir en condiciones de pobreza y exclusión y no tener garantizados sus derechos económicos, sociales y culturales.¹²

En líneas similares, la CIDH – citando al Banco Mundial y al IPCC – ha resaltado su preocupación por los impactos que el cambio climático tendría sobre la salud, la productividad, los derechos de los pueblos indígenas y el aumento de los conflictos en América Latina y el Caribe, haciendo un llamado a que los Estados miembros de la OEA aboguen para que la perspectiva de derechos humanos sea incorporada en el Acuerdo de París, pues ésta permitiría identificar los derechos que están en riesgo y aseguraría que las medidas de respuesta al cambio climático sean coherentes, efectivas y receptivas a las preocupaciones de aquellos más afectados.¹³

Particularmente, la CIDH ha hecho pública su profunda preocupación respecto de los impactos del cambio climático en países específicos. Por ejemplo, en el contexto de la devastación ocasionada en Puerto Rico por los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, la CIDH urgió a Estados Unidos a “desarrollar e implementar programas de mitigación, adaptación y resiliencia para ayudar a sus

⁹ *ibid* 6.

¹⁰ Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, resoluciones AG/RES. 1440 (XXVI-O/96), “Desarrollo Sostenible”; AG/RES. 1674 (XXIX-O/99), “El Cambio Climático en las Américas”; AG/RES. 1736 (XXX-O/00) y AG/RES. 1821 (XXXI-O/01), “Los efectos socioeconómicos y ambientales del cambio climático en los países del hemisferio”; AG/RES. 2588 (XL-O/10) y AG/RES. 2649 (XLI-O/11), “El cambio climático en los países del hemisferio”.

¹¹ Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, “Derechos Humanos y Cambio Climático en las Américas”, AG/RES. 2429 (XXXVIII-O/08), 3 de junio de 2008.

¹² CIDH, “Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos” (OEA/Ser.L/V/II.Doc. 46/1531), 31 diciembre de 2015, párr. 19 y 64.

¹³ CIDH, “CIDH expresa preocupación por efectos del cambio climático en los DDHH”, Comunicado de Prensa No. 140/15, 2 de diciembre de 2015, disponible en: oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/140.asp.

comunidades a disminuir los riesgos y destrucción que puedan generar los desastres naturales y el cambio climático.¹⁴

Es necesario también traer a colación el esfuerzo de la CIDH por crear una Relatoría Especial sobre DESCAs,¹⁵ la misma que ha tenido un rol determinante en visibilizar la conexión intrínseca entre derechos humanos y ambiente. En su más reciente informe, destacó como un punto dentro de su agenda estratégica futura, la búsqueda de “apoyos para impulsar un proyecto regional sobre el impacto del cambio climático en los derechos humanos”.¹⁶

Vale la pena también aclarar que el fenómeno del cambio climático, al tener implicaciones globales y a escalas múltiples, repercutirá sobre los sistemas terrestres, lo que se traduce en una potencial vulneración al derecho a vivir en un ambiente sano.¹⁷ El Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante CADH), en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador) consagra el derecho a vivir en un medio ambiente sano en su artículo 11, y su potencial de ser justiciable fue aclarado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) tras la emisión de su Opinión Consultiva número 23 de 17 de noviembre (OC-23/17) sobre ambiente y derechos humanos.¹⁸ En la misma, la Corte IDH manifestó que el medio ambiente sano es un derecho justiciable y que puede ser invocado por un peticionario ante el sistema, en el marco del artículo 26 de la CADH. En este sentido, es evidente que una de las posibles implicaciones de esta interpretación de la ley incluye a las obligaciones de los estados de prevenir y remediar los impactos del cambio climático, el mismo que indudablemente influye en el disfrute efectivo al derecho a un ambiente sano. Por esto, aclarar las distintas dimensiones de dichas obligaciones en tal contexto resulta urgente y necesario.

La gran mayoría de países de América Latina y el Caribe son estados partes de la CMNUCC y del Acuerdo de París, que son los tratados internacionales que determinan las obligaciones de los estados en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de medidas de adaptación a los efectos del cambio climático. Sobre todo, dichos tratados internacionales comprometen a los estados a mantener una temperatura media global muy por debajo de 2°C, considerada como el límite máximo que aseguraría evitar interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.¹⁹ De igual manera, los países de la región se comprometieron, mediante la

¹⁴ CIDH, “CIDH expresa profunda preocupación por la situación de derechos humanos de Puerto Rico”, Comunicado de Prensa No. 004/18, 18 de enero de 2018, disponible en: oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2018/004.asp.

¹⁵ CIDH, “CIDH selecciona a Soledad García Muñoz como Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)”, Comunicado de Prensa No. 090/17, 5 de julio de 2017, disponible en: oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/090.asp.

¹⁶ CIDH, “La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) presenta informe sobre sus resultados en 2018 y junto a la CIDH llama al compromiso con su fortalecimiento”, Comunicado de Prensa No. 048/19, 27 de febrero de 2019, disponible en: oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/048.asp.

¹⁷ Cfr. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Observación General Nº 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud”, UN Doc. E/C.12/2000/4, 11 de agosto de 2000, Naciones Unidas, para. 4.

¹⁸ Corte IDH, *Medio ambiente y derechos humanos (obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal - interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, opinión consultiva OC-23/17, 15 de noviembre de 2017. Serie A, núm. 23.

¹⁹ United Nations, ‘United Nations Conference on Environment and Development: Framework Convention on Climate Change’ (1992) 31 International Legal Materials 849; UNFCCC, ‘Decision 1/CP.21 Adoption of the Paris Agreement’ (United Nations 2016) Report of the Conference of the Parties on its twenty-first session, held in Paris from 30 November to 13 December 2015 FCCC/CP/2015/10/Add.1.

adopción de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, a cumplir una serie de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo uno sobre la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.²⁰

En vista de lo anterior, varios países de la región han adoptado legislación específica sobre cambio climático²¹ y emitido sus NDCs²² a fin de cumplir con sus obligaciones establecidas por el Acuerdo de París. A pesar de este importante avance en la región, es preocupante que dichos instrumentos legislativos y de política pública no integren de manera prioritaria componentes de respeto y protección a los derechos humanos, y que su construcción no haya pasado por procesos de participación pública bajo estándares internacionales.²³ En ese sentido, el rol de la CIDH en identificar dichas brechas se torna fundamental, en especial como una forma efectiva de complementar los esfuerzos emprendidos por los estados para adoptar el Acuerdo de Escazú, cuyo objetivo es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.²⁴

Por lo anteriormente expuesto y por los argumentos que se desarrollarán en las siguientes secciones de la presente solicitud, estimamos fundamental que la CIDH considere la presente solicitud en el marco de su compromiso con la protección y promoción efectiva de los derechos humanos, que, como se demostró, presentan riesgos actuales que podrían incrementarse a futuro a medida que la temperatura del planeta continúe con su trayectoria ascendente. Los solicitantes formamos parte de un movimiento global que busca conminar a los gobiernos a comprometerse con mayor ambición y celeridad a combatir al cambio climático, incluso a través del litigio climático ante cortes de justicia nacionales e internacionales en base a evidencia científica.²⁵

Por esto, creemos fundamental y oportuno que la CIDH conceda la audiencia temática toda vez que la siguiente Conferencia de las Partes del CMNUCC tendrá lugar en Santiago de Chile a finales de 2019, haciendo de la audiencia temática un preámbulo a manera de diálogo multi-actor donde se aborde esta problemática desde los derechos humanos y con una mirada regional, contribuyendo así a una articulación de temas conducentes al mismo objetivo: el desarrollo sostenible con enfoque de derechos. Este nuevo contexto global, donde el cambio climático supone un reto sin precedentes, requiere de la agencia innovadora de la CIDH a fin de marcar las pautas y estándares necesarios para que los Estados del continente avancen a pasos acelerados hacia un futuro con un nivel seguro de

²⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, UN Doc. A/RES/70/1, 21 de octubre de 2015.

²¹ Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe, “América Latina y el Caribe: Países que cuentan con ley sobre cambio climático”, disponible en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/recursos/america-latina-caribe-paises-que-cuentan-ley-cambio-climatico>. Los países son México, Guatemala, Honduras, Colombia, Perú, Brasil y Paraguay.

²² NDCs son las políticas climáticas de los países y sus acciones para reducir las emisiones y adaptarse al cambio climático en numerosos sectores, como, por ejemplo, la descarbonización del suministro de energía apostando por la energía renovable, mejoras en la eficiencia energética, una mejor gestión de la tierra, la planificación urbana y el transporte. Esto en el marco de las obligaciones consagradas en el Acuerdo de París.

²³ S Duyck and others, ‘Human Rights and the Paris Agreement’s Implementation Guidelines: Opportunities to Develop a Rights-Based Approach’ (2018) 12 Carbon & Climate Law Review 191, 39.

²⁴ Economic Commission for Latin America and the Caribbean, Regional Agreement on Access to Information, Participation and Justice in Environmental Matters in Latin America and the Caribbean 2018 [LC/CNP10.9/5] 21.

²⁵ UN Environment Programme, “The Status of Climate Change Litigation: A Global Review”, UN Environment, May 2017.

gases de efecto invernadero que permita la estabilidad climática y con derechos plenamente garantizados.

II. Impactos del Cambio Climático y de sus Medidas de Respuesta en América Latina y el Caribe

El IPCC prevé que los riesgos para la salud, los medios de vida, la seguridad alimentaria, el suministro de agua, la seguridad humana y el crecimiento económico relacionados con el clima aumentan con el calentamiento global de 1.5°C y seguirán aumentando aún más con 2°C. Las poblaciones con un riesgo desproporcionadamente mayor a las consecuencias adversas relacionadas con un calentamiento global de 1.5°C o mayor, incluyen a aquellas actualmente desfavorecidas y vulnerables, entre ellos algunos pueblos indígenas y comunidades locales cuyos medios de vida dependen de la agricultura y los recursos costeros. Las regiones en riesgo desproporcionadamente más alto incluyen las regiones de tierras secas, los pequeños estados insulares en desarrollo y los países no industrializados. Se espera que la pobreza y las desventajas aumenten en algunas poblaciones a medida que aumenta el calentamiento global.

Los países de la región de América Latina y el Caribe (ALC) difieren enormemente en su perfil económico y demográfico. La región comprende una población de 588 millones (en 2013) que se espera que aumente a 660 millones para 2025.²⁶ En 2010, la población urbana representó el 78,8% del total y se espera que siga aumentando.²⁷ En 2012, aproximadamente el 25,03% de la población vivía en la pobreza y el 12,02% en la pobreza extrema.²⁸ Cerca del 60% de la población en pobreza extrema vive en áreas rurales.²⁹ Además, etnicidad, género y edad se correlacionan con la pobreza. En siete países para los que se dispone de datos, la tasa de pobreza es 1.2–3.4 veces más alta para los grupos indígenas y afrodescendientes que para el resto de la población y la tasa de pobreza es 1.7 veces más alta entre los menores de 15 años que en los adultos y 1.15 veces mayor entre las mujeres que los hombres.³⁰

Se espera, por tanto, que el cambio climático acentúe aquellas vulnerabilidades preexistentes en ALC, especialmente cuando varios millones de personas viven en el camino de los huracanes y en las zonas costeras de baja elevación, lo que las hace vulnerables al aumento del nivel del mar, las mareas de tormenta y las inundaciones costeras a lo largo de una costa continental de 64,000 km, que es una de las más densamente pobladas del mundo, y varios países tienen una gran proporción de su población urbana que vive en zonas a menos de cinco metros sobre el nivel del mar.³¹ A medida que las temperaturas continúan aumentando, también lo hará el riesgo de enfermedades transmitidas por vectores, como la malaria y el dengue, particularmente en la región de los Andes, ya que el rango geográfico de los vectores también será mayor, y esto se verá agravado por las malas condiciones del agua y la vivienda,³² afectando así el derecho a la salud de la población.

²⁶ World Bank, "Population dynamics: World Development Indicators", 2014, disponible en <http://wdi.worldbank.org/table/2>.

²⁷ ECLAC, "Economic and Social Panorama of the Community of Latin American and Caribbean States", 2013. United Nations Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC), Santiago, Chile.

²⁸ World Bank, "Social gains in the balance—a fiscal policy challenge for Latin America and the Caribbean", LAC Poverty and Labor Brief, World Bank, 2014, Washington, DC. doi: 10.1596/978-1-4648-0291-1.

²⁹ RIMISP, "Poverty and inequality: Latin American report", Latin American Center for Rural Development (RIMISP), 2011, Santiago.

³⁰ ECLAC and UNFPA, "2009 Social Panorama of Latin America", 2009, New York.

³¹ Christopher PO Reyer and others, 'Climate Change Impacts in Latin America and the Caribbean and Their Implications for Development' (2017) 17 *Regional Environmental Change* 1601, 1602.

³² United Nations Development Programme (UNDP) Colombia, "Mainstreaming Climate Change in Colombia: Screening for Risks and Opportunity", 2010, disponible en <https://www.undp.org/content/dam/aplaws/publication/en/publications/environment-energy/www-ee->

Además, las personas que viven en barrios marginales construidos en laderas empinadas y con sistemas de drenaje deficientes y ciertos grupos de población, como las personas que no cuentan con medios económicos suficientes o los hogares encabezados por mujeres, están particularmente expuestos a los riesgos del cambio climático. La población rural pobre en general, y los grupos indígenas, en particular, son especialmente vulnerables al cambio climático debido a su dependencia a la agricultura a pequeña escala, a los recursos naturales, a los sistemas de conocimiento tradicional y su escaso acceso a infraestructura y tecnología.³³ Muchos de estos grupos poblacionales no cuentan con una capacidad de influencia política significativa ni acceso a la toma de decisiones que incidan en mejorar su capacidad de adaptación al cambio climático.³⁴ Adicionalmente, el cambio climático impacta de manera diferencial a más mujeres. La Organización Mundial de la Salud ha advertido que “los efectos negativos para la salud derivados de los fenómenos extremos como las inundaciones, las tormentas, las sequías y las olas de calor afectan de forma diferente a los hombres y a las mujeres”. En efecto, del análisis de censos poblacionales de desastres naturales en 141 países demostró que “si bien las catástrofes causan sufrimiento a todo el mundo, como promedio, producen más víctimas mortales entre las mujeres que entre los hombres, o bien se cobran la vida de más mujeres jóvenes que hombres”.³⁵

Finalmente, una alta proporción de la población urbana en ALC se concentra en unas cuantas grandes ciudades. Las economías nacionales, los patrones de empleo y las capacidades gubernamentales también dependen en gran medida de estas grandes ciudades, lo que las hace extremadamente vulnerables a los desastres relacionados con el clima.³⁶

En Perú, las lluvias torrenciales, que provocaron inundaciones, deslizamientos de tierra y aludes de lodo, recorrieron el paisaje seco de la costa de Perú en marzo de 2017. Gran parte del país se vio gravemente afectado, incluida la capital, Lima. Las lluvias causaron la peor inundación en 20 años, con 10 veces más que los niveles normales de lluvia en todo el Perú. En abril, casi la mitad del país se encontraba en estado de emergencia. Emergencias de salud pública fueron declaradas en siete regiones. El desastre fue el resultado de un fenómeno natural llamado El Niño Costero, que surgió a partir del calentamiento del océano debido al cambio climático. En contraste con el fenómeno "regular" de El Niño, aquél era menos predecible. El agua excepcionalmente cálida a lo largo de la costa del norte del Perú provocó lluvias torrenciales que afectaron a más de 1.7 millones de personas. Casi un tercio eran niños y adolescentes. Esto causó inundaciones y deslizamientos de tierra, que mataron a más de 150 personas y causaron daños por un valor de US \$ 3 mil millones. Más de 210,000 casas fueron arrasadas por las inundaciones o dañadas, dejando a miles de personas sin hogar.³⁷

En Bolivia yace el lago Poopó, situado en el departamento de Oruro. Es el segundo lago más grande del país (2,337 kilómetros cuadrados) y el hogar de más de 200 especies de aves, peces y plantas. En diciembre de 2015, el lago Poopó se secó completamente. El gobierno boliviano afirma que esta desafortunada situación puede atribuirse al fenómeno de El Niño, las actividades mineras en el área y al cambio climático. Este último está respaldado por argumentos de la comunidad científica, en los

library/climate-change/mainstreaming-climate-change-in-colombia/CC%20risk%20Mainstreaming%20Climate%20Change%20in%20Colombia-EN.pdf.

³³ *ibid.*

³⁴ *ibid.*

³⁵ Organización Mundial de la Salud, “Género, cambio climático y salud”, 2016.

³⁶ *ibid.*

³⁷ CARE International, ‘Suffering in Silence: The 10 Most under-Reported Humanitarian Crises of 2017’ (CARE International 2018) Report on Humanitarian Crises 6 <https://www.care-international.org/files/files/publications/Suffering_In_Silence_WEB.pdf> accessed 3 January 2019.

cuales se ha estimado que el lago se ha calentado, en promedio, 0.23 grados Celsius cada década desde 1985. El calentamiento del lago ha llevado a la desaparición de muchas especies y ha obligado a las comunidades locales a reubicarse. Este es el caso de la gente de Uru-Murato. El pueblo Uru-Murato es el pueblo indígena más antiguo que vive en la zona. Se les conoce como "hombres del lago", debido a su estrecha relación y dependencia con los recursos naturales del lago Poopó. Desde la desaparición del lago, este grupo étnico se ha visto obligado a abandonar sus comunidades y buscar trabajo en las minas cercanas o en las salinas. Se estima que solo 636 Uru-Murato permanecen en el área y pueblos cercanos.³⁸

En Colombia, los impactos del cambio climático ya han puesto a 12 millones de colombianos, equivalente al 26% de la población, en un alto riesgo de eventos extremos como inundaciones y deslizamientos de tierra,³⁹ generando un masivo número de víctimas, daños a la propiedad e infraestructura, y pérdidas económicas.⁴⁰ Esto amenaza el derecho a la vida, al agua y alimentación, a la propiedad, a los medios de subsistencia y a un ambiente sano. Por ejemplo, lluvias inusualmente intensas en el mes de marzo de 2017 (el mes más lluvioso en los últimos seis años), provocaron deslizamientos de tierra en la región amazónica y el desbordamiento de los ríos Mocoa, Mulato y Sangoyaco.⁴¹ La ciudad de Mocoa estaba quedó bajo tierra casi por completo, dejando a miles de personas de diferentes municipios sin agua potable ni electricidad, cientos de hogares destruidos y más de 300 muertos.⁴² Los datos de precipitación del municipio de Mocoa mostraron que el nivel de precipitación alcanzó los 129 milímetros, 80% de los cuales ocurrieron en solo tres horas en la mitad de la noche, de 11 pm a 1 am, lo que disminuyó el tiempo de respuesta y, por lo tanto, agravó los impactos.⁴³ El 22 de febrero de 2019, las lluvias inusualmente fuertes causaron que los ríos San Juan, Iró, Condoto, Cértegui y Quito se desbordaran e inundaran masivamente en el departamento de Chocó, que afectó a más de 15,000 personas.⁴⁴ Mientras tanto, otras partes del país continúan experimentando una intensa sequía empeorada por el cambio climático. En La Guajira, por ejemplo, donde viven los pueblos indígenas Wayúu, la crisis del agua se ha visto agravada por el aumento de las temperaturas, y los incendios forestales en la Sierra Nevada de Santa Marta en febrero de 2019

³⁸ Andrea Rodriguez and María José Veramendi Villa, 'Integrating a Human Rights-Based Approach to Address Climate Change Impacts in Latin America', *Routledge Handbook of Human Rights and Climate Governance* (Routledge 2018) 333 <<https://www.routledgehandbooks.com/doi/10.4324/9781315312576-26>> accessed 10 May 2018.

³⁹ Luis Jaime Acosta, Reuters, "Millions of Colombians at risk to climate change: minister", 2017, disponible en <https://www.reuters.com/article/us-colombia-environment/millions-of-colombians-at-risk-to-climate-change-minister-idUSKBN17R2FT>; Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), "Censo Nacional de Población y Vivienda - 2018 Colombia", 2019, disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>.

⁴⁰ World Meteorological Organization, "Heavy rains cause landslides, flooding in Colombia and Peru", 2017, disponible en <https://public.wmo.int/en/media/news/heavy-rains-cause-landslides-flooding-colombia-and-peru>.

⁴¹ Cheng D and others, 'The Characteristics of the Mocoa Compound Disaster Event, Colombia' (2018) 15 Landslides 1223

⁴² World Meteorological Organization, "Heavy rains cause landslides, flooding in Colombia and Peru", 2017, disponible en <https://public.wmo.int/en/media/news/heavy-rains-cause-landslides-flooding-colombia-and-peru>.

⁴³ World Meteorological Organization, "Heavy rains cause landslides, flooding in Colombia and Peru", 2017, disponible en <https://public.wmo.int/en/media/news/heavy-rains-cause-landslides-flooding-colombia-and-peru>.

⁴⁴ Floodlist, "Colombia – 15,000 Affected After Rivers Overflow in Chocó Department", 2019, disponible en <http://floodlist.com/america/colombia-floods-choco-february-2019>.

dejaron a las comunidades indígenas en una crisis humanitaria.⁴⁵ En centros urbanos como Bogotá y Cali, donde ya existen altos niveles de contaminación del aire, las temperaturas más altas pueden elevar los niveles de ozono y otros contaminantes en el aire, lo que aumenta el riesgo de infecciones respiratorias y enfermedades cardiovasculares.⁴⁶ El cambio climático también ha afectado a varios ecosistemas y su capacidad para proporcionar servicios ecosistémicos: entre ellos, el 84% del área del glaciar que existe en el país ha desaparecido, afectando los recursos hídricos, y ha ocurrido el blanqueamiento en los corales en los Parques Gorgona y del Rosario, lo que resulta en la pérdida de biodiversidad y en la afectación a la provisión de alimentos y medios de vida.⁴⁷

En Honduras, en las comunidades de Las Barras de Cuyamel y Las Barras de Motagua ubicadas en el municipio de Omoa en la costa atlántica de Honduras, más de 150 familias dependen de la pesca artesanal y la agricultura, sin embargo, debido a la elevación del nivel del mar, varias familias han tenido que migrar a otras locaciones sin que el gobierno se ocupe del asunto, a pesar de que la municipalidad acordó declararla zona de alto riesgo y en estado de calamidad pública.⁴⁸

Brasil, al ser el país con mayor biodiversidad del mundo y donde se encuentra el 60% de la selva amazónica, es estratégico para frenar la crisis climática, la misma que se manifiesta de diferentes formas y afecta la vida de millones. Por ello, siete organizaciones se reunieron para contar la historia de seis brasileños que viven dramas de derechos humanos creados por el cambio del clima. El documental “O Amanhã é Hoje - O drama dos Brasileiros Afetados pela Mudança do Clima”⁴⁹ nos ayuda a entender las diferentes caras de la crisis climática en Brasil y evidencia empíricamente los impactos ya existentes en la vida de los brasileños derivados de un aumento del nivel del mar, sequías, fuertes lluvias, calentamiento de los océanos, entre otros. Como podemos analizar en los testimonios abajo:

Patrícia Amado - Santos, SP: “La resaca inundó mi condominio”.

“Vivo en la orilla de la playa desde hace 20 años. En ese tiempo, vi las resacas llegar cada vez más fuertes y frecuentes. Recuerdo que en 2005 el agua entró en el garaje del edificio y traté de salvar mi automóvil. La luz eléctrica fue interrumpida y sólo conseguía sentir el olor y el ruido del agua invadiendo todo. Diez años después, vino otra resaca, más fuerte aún. El agua inundó el garaje todo de nuevo y alcanzó la puerta del edificio, rompiendo varios vidrios. Las dos veces, perdí un automóvil. Después de la última resaca, decidí que no tendría más automóvil mientras viva aquí”.

Celia Cypcwyk Krikati - Tierra Indígena Krikati, MA: “El fuego quemó el 60% de nuestro territorio”.

⁴⁵ Semana Sostenible, “Incendios no cesan y continúan devorando la Sierra Nevada de Santa Marta”, 2019, disponible en <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/incendios-no-cesan-y-continuan-devorando-la-sierra-nevada-de-santa-marta/43125>.

⁴⁶ United States Agency for International Development (USAID), “Climate Risk Profile: Colombia”, 2017, disponible en https://www.climatelinks.org/sites/default/files/asset/document/2017_USAID%20CCIS_Climate%20Risk%20Profile_Colombia.pdf.

⁴⁷ Semana, “Cinco efectos visibles del cambio climático en Colombia”, 2017, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/efectos-del-cambio-climatico-en-colombia/512637>.

⁴⁸ Información proveída por la Alianza Hondureña contra el Cambio Climático, 2019.

⁴⁹ Articulação dos Povos Indígenas do Brasil, Artigo 19, Conectas Direitos Humanos, Engajamundo, Greenpeace, Instituto Alana e Instituto Socioambiental, “O Amanhã é hoje - o drama de brasileiros impactados pelas mudanças climáticas”, 2018, disponible en: <https://www.oamanhaehoje.com.br>.

“Un incendio quemó el 60% de nuestra tierra. Como las lluvias disminuyeron y el calor aumentó, la llama se extendió rápidamente. Los líderes decidieron crear una brigada indígena voluntaria para proteger a la comunidad y al territorio. Fui la única mujer elegida y me convertí en la jefa de la brigada. Sin recursos, llegamos a combatir el fuego en sandalias. Para alcanzar algunos focos de incendio, a veces caminamos dentro del territorio por días porque no tenemos vehículos. Temo por mi hija pequeña, pero tengo aún más miedo de que ella no tenga una tierra protegida donde crecer”.

María José Pereira da Rocha - San José de Egipto, PE: “Sobreviví a seis años de sequía”.

“Fue la peor sequía que he vivido. En el desierto la aridez es común, y logramos aguantar por un año. Otra, muy diferente, es una sequía que dura seis años. No tenemos ninguna condición para prepararnos para eso. No morimos porque mi casa tiene cisterna, abastecida cada dos días por camiones de agua. Aquí en mi tierra las plantas no resistieron. No tenía para darles de comer a los animales y nadie los quería ni de broma. Vi muchas ovejas morir”.

En Argentina, las inundaciones son la mayor amenaza entre los desastres naturales, en cuanto a los daños económicos y la cantidad de población afectada.⁵⁰ En la provincia de Córdoba, se registraron una serie de inundaciones severas en 1992, 1993, 1997, 2000 y 2015.⁵¹ Esta última afectó a las localidades de Unquillo, Villa Allende, Río Ceballos, Mendiolaza, La Granja, Ascochinga y en general a todas las localidades que integran el corredor Sierras Chicas y produjo todo tipo de daños - estructurales de vivienda, económicos y sanitarios-, muchos aún sin resolver y, lo que resulta aún más grave, la pérdida de vidas humanas. Por otro lado, la peor sequía del país en los últimos 50 años se dio en el 2018. Esto se debió a que la precipitación fue inferior a la media desde finales de 2017 hasta abril de 2018. Las lluvias en algunas partes del país fueron inferiores al 50% de lo normal de diciembre a febrero y hasta el 25% de los niveles normales en marzo.⁵² Estas sequías ocurren en el centro del país, y especialmente Córdoba fue afectada por la falta de agua.⁵³ En las Sierras Chicas se declaró la emergencia hídrica, que incluyó medidas de restricción en el consumo de agua con cortes programados de hasta 12 horas.⁵⁴

En los Estados Unidos de América, el Estado de Colorado viene experimentando uno de los mayores efectos del cambio climático, impactando negativamente a los pobladores de los condados de Boulder, San Miguel y la Ciudad de Boulder, y su entorno natural de vida. Las compañías petroleras Exxon Mobil y Suncor Energy, por muchos años, han contribuido a que dichos efectos sean mayores, ello al no tomar medidas corporativas adecuadas frente al riesgo que genera la producción, desarrollo, promoción y venta de combustibles fósiles. Entre los impactos más resaltantes se

⁵⁰ Banco Mundial, “Análisis ambiental del país: Argentina”, Informe N° 11996 del Banco Mundial, 2016, disponible en: <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/552861477562038992/pdf/109527-REVISED-PUBLIC-AR-CEA-An%C3%A1lisis-Ambiental-de-Pa%C3%ADs-Segunda-Edici%C3%B3n.pdf>

⁵¹ http://www.produccion-animal.com.ar/inundacion/132-Uno_de_cada_tres.pdf

⁵² Christian Aid, “Counting the Cost: a year of climate breakdown”, 27 de diciembre de 2018, disponible en: <https://mediacentre.christianaid.org.uk/download?id=4170&pn=21e38f435ea050ce63ac6b7e52c58d72-pdf>

⁵³ Sociedad Rural Jesús María et al., “Informe Preliminar De Sequía En El Centro/Norte De Córdoba”, 2018, disponible en: <http://www.srjm.org.ar/noticias/informacion-general/item/1603-informe-preliminar-de-sequia-en-el-centro-norte-de-cordoba>

⁵⁴ Cadena 3, “Sierras chicas: continúan los cortes de agua por la sequía”, 22 de agosto de 2018, disponible en: https://www.cadena3.com/noticias/sociedad/sierras-chicas-continuan-los-cortes-agua-por-sequia_121599

encuentran el aumento de incendios forestales, sequías, olas de calor, plagas de insectos, y la reducción del nivel de nieve.⁵⁵

Experiencias como las expuestas se presentan en otros países de nuestro continente. Por lo anterior, limitar el calentamiento global a 1.5°C, en comparación con 2°C, podría reducir la cantidad de personas expuestas a riesgos relacionados con el clima y susceptibles a la pobreza hasta en varios cientos de millones para 2050.⁵⁶ Para esto, los estados se han comprometido a diseñar e implementar medidas de respuesta a los efectos del cambio climático, lo que se traduce en medidas de mitigación y adaptación. La mitigación se refiere a la intervención humana encaminada a reducir las fuentes o potenciar los sumideros de gases de efecto invernadero, ⁵⁷ mientras que la adaptación busca moderar o evitar daños o aprovechar oportunidades beneficiosas.⁵⁸

Sin embargo, dichas medidas han tenido impactos negativos en el disfrute de los derechos humanos,⁵⁹ por lo que la participación y el respeto por las salvaguardas ambientales y sociales también deben ser garantizados en la implementación de proyectos destinados a mitigar las emisiones. Este es especialmente el caso de las medidas que afectan el acceso y el uso de los recursos naturales, como la tierra, el agua y los bosques, que pueden afectar el disfrute de los derechos, como la cultura, el respeto a la vida familiar, el acceso a la bebida segura agua y saneamiento, y autodeterminación de los pueblos indígenas.

El Acuerdo de París afirma que las partes “deben tomar medidas” para promover y mejorar el estado de los bosques, y alienta explícitamente a los países a implementar y apoyar la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques (REDD+ por sus siglas en inglés). Tomando en cuenta que aproximadamente el 25% de los bosques del mundo están ubicados en América Latina, muchos países latinoamericanos ya han emprendido proyectos REDD+ y recibiendo sumas considerables de apoyo financiero REDD + (el 56% del financiamiento multilateral en 2016 se destinó a América Latina y el Caribe).⁶⁰ Hay que recalcar que muchos de estos bosques se encuentran en territorios indígenas, por lo que muchas de las iniciativas de REDD+ han tenido que ser negociadas con las autoridades indígenas, quienes en países como Ecuador, Perú y Honduras han mostrado señales de preocupación ante una escasa participación para el diseño e implementación de tales medidas.⁶¹

El Protocolo de Kyoto creó un mecanismo para contribuir a la reducción de emisiones de países industrializados en el marco del llamado “Mecanismo de Desarrollo Limpio” (MDL), los cuales usualmente se ejecutan en países en desarrollo. Algunos de estos proyectos, como la construcción de

⁵⁵ EarthRights International, “Climate Change Litigation in Colorado: Colorado communities sue fossil fuel companies to pay the costs of climate change adaptation”, 2018, disponible en: <https://earthrights.org/case/climate-change-litigation-colorado/#documentsff69-1a905f26-f4b6>

⁵⁶ IPCC (n 4) para B.52.

⁵⁷ IPCC, 2013: “Glosario”, en: Cambio Climático 2013. Bases físicas. Contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, 2013, 196.

⁵⁸ Noble, I.R., et al., “Glossary” in: Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Part A: Global and Sectoral Aspects. Contribution of Working Group II to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change, Cambridge University Press, Cambridge, United Kingdom and New York, NY, USA, 2014.

⁵⁹ Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (n 2) paras 65–68.

⁶⁰ María Eugenio Recio, ‘Current Developments in Carbon & Climate Law: Latin America and the Caribbean’ (2017) 13(2) Carbon and Climate Law Review, pp. 160–1;

⁶¹ María Eugenia Recio, ‘Transnational REDD+ Rule Making: The Regulatory Landscape for REDD+ Implementation in Latin America’ (2018) 7 Transnational Environmental Law 277, 295.

plantas hidroeléctricas y geotérmicas, han tenido impactos en los derechos de poblaciones locales.⁶² Por ejemplo, en Panamá, el proyecto de la central hidroeléctrica Barro Blanco, ubicado en la provincia de Chiriquí (distrito de Tolé), territorio indígena Ngäbe-Buglé, obtuvo la carta de aprobación requerida para ser registrado como un proyecto MDL por la Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá en 2009. Dicho proyecto no contó con un proceso adecuado de consulta a las poblaciones indígenas afectadas y ya ha provocado el desplazamiento de varias familias fuera de su tierra.⁶³ Si bien es cierto que que el MDL expire junto con el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, que finaliza en 2020, el Acuerdo de París establece un nuevo “mecanismo para contribuir a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y apoyar el desarrollo sostenible”, el cual se construirá sobre “la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas de los mecanismos existentes”. Por lo tanto, es necesario un pronunciamiento respecto del futuro de dichos mecanismos a fin de que los derechos humanos estén adecuadamente incorporados y garantizados.

El IPCC resalta que las medidas de mitigación y de adaptación consistentes con la limitación del calentamiento global a 1.5°C se sustentan en condiciones propicias a través de las dimensiones de factibilidad geofísica, ambiental-ecológica, tecnológica, económica, sociocultural e institucional. El fortalecimiento de la gobernanza multinivel, la capacidad institucional, los instrumentos de política, la innovación tecnológica, la movilización de recursos financieros, y los cambios en el comportamiento humano y los estilos de vida son condiciones propicias que mejoran la viabilidad de las opciones de mitigación y adaptación para transiciones de sistemas compatibles con 1.5°C.⁶⁴

Así mismo, la adaptación al calentamiento global a 1.5°C también puede dar lugar a sinergias o desajustes con impactos adversos para el desarrollo sostenible. Por ejemplo, si están mal diseñados o implementados, los proyectos de adaptación en una variedad de sectores pueden aumentar las emisiones de gases de efecto invernadero y el uso del agua, aumentar la desigualdad de género y social, socavar las condiciones de salud e invadir los ecosistemas naturales. Estas compensaciones pueden reducirse mediante adaptaciones que incluyen atención a la pobreza y al desarrollo sostenible.⁶⁵

Una combinación de opciones de adaptación y mitigación para limitar el calentamiento global a 1.5°C, implementada de manera participativa e integrada, puede permitir transiciones rápidas y sistémicas en áreas urbanas y rurales. Estas son más efectivas cuando se alinean con el desarrollo económico y sostenible, y cuando los gobiernos locales y regionales y los tomadores de decisiones son apoyados por los gobiernos nacionales.⁶⁶

III. Vínculos entre el cambio climático y sus medidas de respuesta con el disfrute de los derechos humanos y las obligaciones derivadas de los Estados

Los efectos adversos del cambio climático amenazan el disfrute de una gama de derechos humanos internacionalmente protegidos, principalmente el derecho a la vida, al más alto nivel posible de salud física y mental, a la alimentación, al agua y saneamiento, a vivienda adecuada, y a

⁶² Obergassel, W. et al., “Human rights and the clean development mechanism: lessons learned from three case studies”, *Journal of Human Rights and the Environment*, 8(1), 2017, 51-71.

⁶³ Ibid.

⁶⁴ IPCC (n 4) para D.2.3.

⁶⁵ ibid D.3.2.

⁶⁶ ibid D.3.3.

autodeterminación. Lo anterior se respalda por numerosas resoluciones del Consejo de Derechos Humanos (CDH).⁶⁷ Las obligaciones de los estados de proteger dichos derechos dependen de los cánones constitucionales, ligados al estatus del derecho internacional en foro doméstico y otras disposiciones de la legislación y práctica nacionales.⁶⁸

En este sentido, el alcance de la aplicación y efectividad de los derechos humanos protegidos diferirá de un estado a otro según las circunstancias nacionales, la cultura constitucional, la base normativa, la creatividad judicial y los mecanismos de gobernanza, pero como mínimo, los tratados fundamentales de derechos humanos establecen normas y estándares que establecen puntos de referencia e imponen obligaciones de procedimiento para integrar las preocupaciones de derechos humanos en la planificación de políticas climáticas.⁶⁹

Como mínimo, las normas de derechos humanos aclaran cómo deben responder los estados al cambio climático.⁷⁰ Esta premisa central está ahora consagrada en el Preámbulo del Acuerdo de París, que reconoce que, cada vez que los Estados tomen medidas para combatir al cambio climático, deben "respetar, proteger y considerar sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos" y, en particular, "el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la equidad intergeneracional".⁷¹ La referencia del Acuerdo de París a las obligaciones de derechos humanos de los Estados partes abarcan obligaciones contenidas en tratados que ya han ratificado los estados de América Latina y el Caribe, incluyendo aquellas consagradas en la Convención Americana de Derechos Humanos y en la Declaración Americana de Derechos Humanos.

Al forjar un vínculo explícito con los instrumentos de derechos humanos regionales, el preámbulo del Acuerdo de París genera la expectativa de que las partes tomarán en cuenta sus obligaciones de derechos humanos cuando adopten medidas para enfrentar el cambio climático. Este enfoque es coherente con el principio interpretativo de integración sistémica consagrado en el Artículo 31.3 (c) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.⁷² De acuerdo con el principio de integración sistémica, cuando asumen nuevas obligaciones, los estados deben interpretar estas nuevas obligaciones en una de manera que se apoyen mutuamente, en lugar de estar en conflicto con sus obligaciones bajo otros instrumentos. Por lo tanto, la referencia del Acuerdo de París a los

⁶⁷ Cfr. Consejo de Derechos Humanos, Resolución 7/23, A/HRC/7/78, 29 de marzo de 2008; Consejo de Derechos Humanos, Resolución 10/4, A/HRC/RES/10/4, 25 de marzo 2009; Consejo de Derechos Humanos, Resolución 18/22, A/HRC/RES/18/22, 17 de octubre de 2011; y Consejo de Derechos Humanos, Resolución 26/27, A/HRC/RES/26/27, 15 de julio de 2014.

⁶⁸ Cfr. CorteIDH, *Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154, párr. 124; CorteIDH, *Caso La Cantuta Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C No. 162, párr. 173; CorteIDH, *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216, párr. 219; CorteIDH, *Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 1 de septiembre de 2010 Serie C No. 217, párr. 39.

⁶⁹ L. Rajamani, "The Increasing Currency and Relevance of Rights-Based Perspectives in the International Negotiations on Climate Change" 22 *Journal of Environmental Law* (2010) 391, p. 412.

⁷⁰ Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox, A/HRC/31/52, 1 de febrero de 2016, párr. 36-37.

⁷¹ Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Decisión 1/CP.21 Adopción del Acuerdo de París. FCCC/CP/2015/10 Add.1, Anexo (Acuerdo de París), 2016.

⁷² The United Nations, 'Vienna Convention on the Law of Treaties' (1969) 1155 Treaty Series 331.

derechos humanos puede considerarse como un recordatorio potente para considerar la integración sistémica en la interpretación de las obligaciones de las partes en virtud de ese tratado.

Esta interacción entre el cambio climático y el derecho internacional de los derechos humanos ha sido cada vez más reconocida por la academia,⁷³ así como por los organismos de derechos humanos. Una serie de resoluciones del CDH enfatizan el potencial de las obligaciones, estándares y principios de derechos humanos para 'informar y fortalecer' la creación de leyes y políticas sobre el cambio climático, al 'promover la coherencia de las políticas, la legitimidad y los resultados sostenibles'.⁷⁴ El CDH también ha alentado a los mecanismos de procedimientos especiales a considerar el tema del cambio climático y los derechos humanos dentro de sus respectivos mandatos. Entre los resultados más notables de tal compromiso se encuentran los informes del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y Ambiente, cuyos focos de atención han sido los derechos humanos amenazados por el cambio climático⁷⁵ y sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el cambio climático.⁷⁶ Estos informes subrayan cómo los organismos de derechos humanos pueden informar y mejorar la política climática al proporcionar foros para abordar los problemas 'que de otra manera podrían pasarse por alto'.⁷⁷

Las negociaciones sobre el Acuerdo de París han inaugurado un nuevo formato de cooperación entre organismos internacionales que se ocupan de los derechos humanos y el cambio climático. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del CDH solicitaron con éxito la inclusión del lenguaje de los derechos humanos en el acuerdo.⁷⁸ Esto muestra claramente que los estados y las organizaciones internacionales reconocen la relevancia de los derechos humanos en la implementación de medidas de respuesta al cambio climático y practican cada vez más la integración sistémica en la interpretación de sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales sobre cambio climático y derechos humanos. De manera más general, estos desarrollos atestiguan claramente el reconocimiento de los estados de que los derechos humanos tienen un papel importante que desempeñar en la lucha contra el cambio climático.

A manera de ilustración, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas ha recomendado al estado de Argentina reconsiderar los planes de explotación a gran escala de combustibles fósiles no convencionales mediante fracturación hidráulica en la región de Vaca Muerta en la provincia de Neuquén, considerando que dicha explotación no se alinea con los

⁷³ Juan Auz, 'Human Rights Dimensions in Climate Change: Synergies and Caveats.' [2017] *Journal of the Faculty of Jurisprudence* 127; Annalisa Savaresi, 'Climate Change and Human Rights: Fragmentation, Interplay and Institutional Linkages' in S Duyck, S Jodoin and A Johl (eds), *Routledge Handbook of Human Rights and Climate Governance* (Taylor & Francis Group 2017) <<https://books.google.com.ec/books?id=UNWEAQACAAJ>>.

⁷⁴ Consejo de Derechos Humanos, Resolución 7/23, A/HRC/7/78; Consejo de Derechos Humanos, Resolución 10/4, A/HRC/RES/10/4; Consejo de Derechos Humanos, Resolución 18/22, A/HRC/RES/18/22; y Consejo de Derechos Humanos, Resolución 26/27, A/HRC/RES/26/27.

⁷⁵ Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox, *Mapping Human Rights Obligations Relating to the Enjoyment of a Safe, Clean, Healthy and Sustainable Environment*, Focus report on human rights and climate change, junio de 2014, disponible en: <http://srenvironment.org/mapping-report-2014-2/>.

⁷⁶ John Knox, 'Report of the Special Rapporteur on the Issue of Human Rights Obligations Relating to the Enjoyment of a Safe, Clean, Healthy and Sustainable Environment' (United Nations Human Rights Council 2016) A/HRC/31/52 4.

⁷⁷ Knox (n 54).

⁷⁸ Carta abierta de los titulares de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a los Estados parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con motivo de la reunión del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Plataforma de Durban para la Acción Reforzada en Bonn, 17 de octubre de 2014, disponible en: <http://newsroom.unfccc.int/media/127348/human-rights-open-letter.pdf>.

compromisos asumidos por Argentina dentro del Acuerdo de París, pues causaría un impacto negativo sobre el calentamiento global y el disfrute de los derechos, económicos y sociales de la población mundial y las futuras generaciones.⁷⁹

La idoneidad de los derechos humanos para abordar los daños causados por el cambio climático depende de si una víctima puede fundamentar una afirmación de atribución de responsabilidad a un actor que ha contribuido al cambio climático, de manera tal que se convierta en una violación de derechos humanos.⁸⁰ A este respecto, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Ambiente ha argumentado de manera convincente que, a medida que mejora el conocimiento científico, es menos difícil rastrear el nexo causal entre las emisiones particulares y los daños resultantes.⁸¹

Dicho nexo causal podría ser aún menos oneroso de identificar en el contexto de los efectos en los derechos humanos de las medidas de respuesta para combatir el cambio climático. Por ejemplo, las medidas de adaptación al cambio climático, como la reubicación en respuesta al aumento del nivel del mar u otros factores ambientales, pueden afectar el derecho a la cultura, particularmente de pueblos indígenas, comunidades locales y otros grupos vulnerables. Es así que la reubicación puede tener un impacto particular en los pueblos indígenas cuyas prácticas culturales y espirituales están vinculadas a la tierra, o para las comunidades locales que podrían perder el acceso a sitios importantes como los cementerios ancestrales. Por tanto, los Estados estarían obligados a garantizar que las estrategias y los planes de acción sobre cambio climático y respuesta a desastres y reducción de riesgos se formulen y apliquen sobre la base de los derechos humanos, con la participación significativa de las comunidades afectadas y la sociedad civil, en particular de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados.⁸² Además, la obligación de los estados de evitar y reparar los daños ambientales que interfieren con el pleno disfrute de los derechos humanos puede interpretarse de tal forma que se extienden a hechos relacionados con los impactos del cambio climático.⁸³

El Comité de Derechos Civiles y Políticos, recientemente manifestó que el cambio climático constituye una de las amenazas más apremiantes y graves para la capacidad de las generaciones presentes y futuras de disfrutar del derecho a la vida, por lo que los Estados, a fin de cumplir con su obligación de garantizar dicho derecho, deben adoptar medidas para preservar el medio ambiente y protegerlo contra el cambio climático causados por actores públicos y privados.⁸⁴ De igual manera, la CortelIDH ha manifestado que las obligaciones sustantivas para la protección de los derechos a la vida e integridad personal, deben ir de la mano con la adopción de medidas de protección al ambiente,

⁷⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina”, UN Doc. E/C.12/ARG/CO/4, 1 de noviembre de 2018, paras. 13 y 14.

⁸⁰ Daniel Bodansky, Jutta Brunnée and Lavanya Rajamani, *International Climate Change Law* (First edition, Oxford University Press 2017), p. 300.

⁸¹ Knox (n 54) paras 36–37.

⁸² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Observación general N° 21: Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, UN Docs. E/C.12/GC/21/Rev.1, 17 de mayo de 2010, para. 50; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Observaciones finales al reporte inicial de Bangladesh”, UN Doc. E/C.12/BGD/CO/1, 18 de abril de 2018, par.14.

⁸³ John Knox, ‘Report of the Independent Expert on the Issue of Human Rights Obligations Relating to the Enjoyment of a Safe, Clean, Healthy and Sustainable Environment, John H. Knox: Preliminary Report’ (United Nations Human Rights Council 2012) 22nd Session of the Human Rights Council A/HRC/22/43 paras 18–24.

⁸⁴ Comité de Derechos Humanos, “Observación General No. 36: sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (derecho a la vida)”, UN Doc. CCPR/C/GC/36, 30 de octubre de 2018, para. 62.

abarcando el deber de prevenir, incluso en la esfera privada, que terceros vulneren los bienes jurídicos protegidos.⁸⁵

Otro vector normativo de articulación entre organismos y tratados internacionales, incluyendo los órganos de los tratados de Naciones Unidas, la CorteIDH a través de su Opinión Consultiva sobre Ambiente y Derechos Humanos, así como el recientemente adoptado Acuerdo de Escazú, es el reconocimiento de la importancia que acarrearán las obligaciones denominadas procedimentales, es decir aquellas obligaciones relacionadas con la evaluación de los impactos ambientales en los derechos humanos, hacer pública la información ambiental, facilitar la participación en la toma de decisiones ambientales y brindar acceso a la justicia. Está claro entonces, que estas obligaciones son de suma relevancia para abordar los impactos del cambio climático.

IV. Petición a la CIDH

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a esta Honorable CIDH una sesión temática, de conformidad con el Art. 66 del Reglamento de la CIDH, para analizar las cuestiones aquí presentadas de manera más detalladas, eso incluirá una exposición sobre el vínculo entre los impactos del cambio climático y sus medidas de respuesta en los derechos humanos en la región; así como proponer medidas tanto a los Estados como a la CIDH para atender y responder a los impactos del cambio climático con un enfoque de derechos humanos.

De presentarse cualquier duda u observación, ruego se comunique con nosotros vía correo electrónico a juangauz@gmail.com o auz@potsdam-pik.de.

Sin otro particular, reiteramos nuestros más elevados sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

Juan Auz
Asesor Legal
Fundación Pachamama
Ecuador

Diana Rodríguez Franco
Sub-directora
**Centro de Estudios de
Derecho, Justicia y Sociedad
(Dejusticia)**
Colombia

Liliana Avila García
*Abogada Senior. Programa de
Derechos humanos y Ambiente*
**Asociación Interamericana
para la Defensa del Ambiente
(AIDA)**
Regional

Glatzer Tuesta Altamirano
Director General
**Instituto de Defensa Legal
(IDL)**
Perú

Juan Carballo
Director Ejecutivo
**Fundación para el Desarrollo
de Políticas Sustentables
(FUNDEPS)**
Argentina

Iago Hairon
Coordinador General
**Associação de Jovens
Engajamundo
(ENGAJAMUNDO)**
Brasil

⁸⁵ Corte IDH, *Medio ambiente y derechos humanos, opinión consultiva OC-23/17*, 15 de noviembre de 2017, (n 17) para 118.

Juliana Bravo Valencia
*Directora del Programa
Amazonía*
EarthRights International (ERI)
Internacional

Claudia Pineda
Representante
**Alianza Hondureña ante el
Cambio Climático (AHCC)**
Honduras

Ezio Costa Cordella
Director Ejecutivo
**Fiscalía del Medio Ambiente
(FIMA)**
Chile

Andrés López Cabello
*Abogado del área de Litigio y
Defensa Legal*
**Centro de Estudios Legales y
Sociales (CELS)**
Argentina

Daniel Cerqueira
Oficial de Programas Senior
**Due Process of Law
Foundation (DPLF)**
Regional

Caio Borges
*Coordinador del Programa de
Desarrollo y Derechos Socio-
Ambientales*
Conectas
Brasil

Xavier Martínez Esponda
Director Técnico Operativo
**Centro Mexicano de Derecho
Ambiental (CEMDA)**
México